

ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE HABIENDO FUNGIDO COMO ÓRGANO UNIPERSONAL DEJA DE SERLO

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN 1975-1979

ACUERDO QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO QUE HABIENDO FUNGIDO COMO ÓRGANO UNIPERSONAL DEJA DE SERLO

CONSIDERANDO

- 1. Que la Universidad está todavía en la etapa de definición de políticas y consolidación de su organización;
- 2. Que, en términos generales, los órganos unipersonales son los miembros del personal académico que han reunido mayor experiencia para la definición de la Institución;
- 3. Que, por ello, es conveniente contar con la valiosa experiencia de aquellos miembros del personal académico que, habiendo fungido como órganos unipersonales, estén dispuestos a seguir colaborando con la Universidad sobre la base de tiempo completo;
- 4. Que, dentro de un marco realista, este personal esta siendo invitado, y lo seguirá siendo, para servir en puestos de responsabilidad en el sector público y privado;
- 5. Que, si bien es imposible competir en el mercado que demanda este tipo de personal calificado y con experiencia, se puede y debe hacer un esfuerzo para conservar al personal que desea continuar su carrera en la Universidad;

Por acuerdo del Rector General se emiten los siguientes:

ACUERDOS

- 1. El personal académico de tiempo completo que haya fungido como órgano unipersonal, durante el periodo de 4 años que señala la Ley, y que continúe trabajando en la Universidad sobre la base de tiempo completo, será nombrado Asesor del nuevo órgano unipersonal, con una remuneración mensual adicional a la que le corresponda de acuerdo a su categoría, nivel y antigüedad, que se fijará de conformidad a las siguientes reglas:
 - La compensación como Asesor será establecida como una cantidad, ya no como un porcentaje, y será fija por 2 años, a partir del día siguiente al que terminó su gestión, e igual a la cantidad que venía recibiendo como compensación adicional por ocupar el puesto de Jefe de Departamento, Director de División, Rector de Unidad o Rector General;
 - b) Esta compensación será reducida en 25% de la cantidad original cada 2 años, de manera que 8 años después de la fecha en que terminó su gestión terminará el nombramiento de Asesor y esta compensación será eliminada totalmente.

- 2. En el caso en que un órgano unipersonal no haya terminado su periodo de 4 años por cualquier causa, salvo remoción, pero su gestión haya sido por un plazo mayor de 3 años, se seguirá el mismo procedimiento que el señalado en los acuerdos anteriores, salvo que los periodos serán de 18 meses. Por consiguiente, la compensación será eliminada a los 6 años.
- 3. En el caso en que un órgano unipersonal no haya terminado su periodo de 4 años por cualquier causa, salvo remoción, pero su gestión haya sido por un plazo mayor de 2 años y menor que 3, se seguirá el mismo procedimiento que el señalado en los acuerdos anteriores, salvo que los periodos serán de 12 meses. Por consiguiente, la compensación será eliminada a los 4 años.
- 4. En el caso particular de los primeros órganos unipersonales en que, al haber sido designados antes de que fuera establecido el Tabulador correspondiente, se integró su salario mensual de otra manera y por ello, adicionalmente a los porcentajes señalados en dicho Tabulador, reciben un sobresueldo adicional, éste será eliminado a partir del día siguiente del término de su gestión.
- 5. Estas compensaciones serán otorgadas, exclusivamente, a quienes continúen laborando en la Universidad sobre la base de tiempo completo.
- 6. En el caso de que un miembro del personal académico de los cubiertos en este Acuerdo, ocupe posteriormente en la Universidad un puesto que origine una remuneración adicional a la que le corresponda de acuerdo a su categoría, nivel y antigüedad como profesor, la compensación como Asesor será ajustada de manera que la suma de las dos compensaciones no exceda a la que se le correspondería exclusivamente como profesor. Si la remuneración en el nuevo puesto es superior a la de Asesor, ésta desaparecerá y tendrá solamente la correspondiente al puesto.
- 7. En el caso en que, por haber ocupado distintos puestos como órgano unipersonal, pudieran corresponder a un miembro del personal académico dos o más compensaciones como Asesor en los términos de este Acuerdo, se le otorgará solamente una de ellas, la que, en cada tiempo, corresponda a la mayor cantidad en efectivo.

Junio 6, 1978

A t e n t a m e n t e Casa abierta al tiempo

FIS. SERGIO REYES LUJÁN SECRETARIO GENERAL